

«Automáticos del Asón, S. L.» contra don Rubén Gutiérrez Echániz y en su virtud:

1.º Declaro la resolución del contrato de 23 de junio de 2006 suscrito entre «Automáticos del Asón, S. L.» y el demandado.

2.º Condeno al demandado al pago de siete mil quinientos doce euros (7.512,00 euros), importe de la cantidad pendiente de concepto de préstamo sin interés conforme reconoce la del contrato de exclusividad entre las partes.

3.º Condeno al demandado a estar y pasar por la anterior declaración.

4.º Condeno al demandado al abono de todas las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Rubén Gutiérrez Echániz, en ignorado paradero, expido el presente, en Castro Urdiales, 12 de mayo de 2008.—La secretaria judicial, Beatriz Díaz García.

08/7349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 467/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Yolanda León López en nombre y representación de don Emilio Nanclares Ocio contra doña Adriana Mondragón de Paz y en su virtud:

1º Declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de 4 de febrero de 2006 suscrito en las partes por incumplimiento de la demandada de abonar las rentas pactadas contractualmente procediendo el desalojo y puesta a disposición de la finca objeto del mismo sita en la calle Catalina 5, escalera 4-1º B, Castro Urdiales.

2º Condeno a la demandada a abonar las siguientes cantidades:

- Las rentas correspondientes a los impagados desde noviembre de 2006 hasta el desalojo del inmueble. Resultado de las mensualidades debidas a la que se aplica la renta mensual (620 euros) con la debida actualización del IPC.

- A los intereses que se devenguen desde que se dicte sentencia en Primera Instancia hasta que sea ejecutada de conformidad con el artículo 576 de la LEC.

3º Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución debiendo cumplir lo previsto en el artículo 449.1 de la LEC, en el sentido de acreditar, por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y a las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas y a las que ha resultado condenada.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Andriana Mondragón de Paz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2008.—El/la secretario (ilegible).

08/7333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal número 1.428/07.

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Juicio: Verbal 1.428/2007.

Parte demandante: Don Juan Manuel Ruiz Cano.

Parte demandada: «Construcciones y Reformas Urbacan, S. L.».

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 72/08

Juez que la dicta: Don Fermín Goñi Iriarte.

Lugar: Santander.

Fecha: 15 de abril de 2008.

Parte demandante: Don Juan Manuel Ruiz Cano.

Abogado: Don Evencio Bustamante Mirapeix.

Procurador: Don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa.

Parte demandada: «Construcciones y Reformas Urbacan, S. L.».

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Vesga Arrieta en nombre y representación de don Juan Manuel Ruiz Cano frente a «Construcciones y Reformas Urbacan, S. L.», debo condenar a ésta a abonar a aquél la suma de 1.500 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Hace saber:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a «Construcciones y Reformas Urbacan, Sociedad Limitada».

Santander, 15 de abril de 2008.—La secretaria judicial, Carmen de la Roza González-Torre.

08/7314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 703/07.

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 703/2007 a instancia de don Jesús Luis Martín Fuentecilla, y doña Mariangel Villanueva Muerza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana. Número tres. Local en la planta sótano del edificio número uno del conjunto urbanístico compuesto de tres bloques radicante en la villa y Ayuntamiento de Santoña, en la avenida de Carrero Blanco. Se destina a garaje o aparcamineto. Tiene una superficie útil de diecisiete metros y veintiséis decímetros cuadrados.

Linda: Al Norte, muro de contención que lo separa del

subsuelo de terreno común general sin edificar; al Sur, pasillo para paso y maniobra de vehículos que es elemento común especial del edificio y escalera; al Este, finca número dos y escalera y rellano, y al Oeste, finca número cuatro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santoña, 10 de abril de 2008.–El secretario (ilegible).
08/7240



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	137,29
Semestral	68,66
Trimestral	34,32
Número suelto del año en curso	0,99
Número suelto del año anterior	1,45

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,368
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,99
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,35
d) Por plana entera	335,70
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es